

Primera y Segunda Etapa de Aclaraciones | 21

Licitación CNH-A6-7 Asociaciones/2018

Convocatoria CNH-A-C6-7 Asociaciones/2018

Se eliminan 14 palabras y unas cantidades en virtud de que se trata de información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública, en relación con el Trigesimo octavo, fracción III y Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior en virtud de que se trata de información de carácter comercial de la empresa productiva del Estado.

En la Ciudad de México, el 21 de diciembre de 2018, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-A6-7 Asociaciones/2018, las respuestas a sus solicitudes de aclaración de la "Primera y Segunda Etapa de Aclaraciones" de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-A6-7 Asociaciones/2018. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibió la siguiente pregunta:

NO.	Pregunta	Respuesta
127	PAQUETE DE DATOS COMERCIAL BEDEL GASIFERO En la información incluida en el paquete comercial se menciona que la tarifa estimada [REDACTED] Quisiéramos solicitar un detalle de los conceptos incluidos en esta tarifa.	El detalle de la tarifa mencionada se entregará al Licitante Ganador en el momento de la negociación del contrato respectivo.
128	PAQUETE DE DATOS COMERCIALES BEDEL GASIFERO En la información incluida en el paquete comercial se menciona que la tarifa estimada [REDACTED] Quisiéramos solicitar un detalle de los conceptos incluidos en esta tarifa.	El detalle de la tarifa mencionada se entregará al Licitante Ganador, en el momento de la negociación del contrato respectivo.
129	PAQUETE DE DATOS COMERCIALES BEDEL GASIFERO Solicitamos la inclusión de los contratos de venta de crudo y gas, al menos para el tiempo en que las ventas se tienen que hacer a PEMEX, según contrato. Si no fuera posible sugerimos la organización de un workshop con PEMEX en el que discutir estos temas comerciales previos a la presentación de las ofertas dado que se trata de información comercial con un gran impacto en la evaluación económica del proyecto.	Se aclara que en términos del numeral 5 de las Bases, el Comité Licitatorio podrá llevar a cabo un taller para explicar y/o puntualizar los temas que éste considere pertinentes y que se encuentren relacionados con la Licitación, previa aprobación del Órgano de Gobierno. En su caso, la fecha, hora y sede del taller de que se trate, serán definidos por la Convocante y comunicados por correo electrónico a los Interesados y Licitantes, según sea el caso, que se realizaría conforme a lo previsto en las Bases.
130	PAQUETE DE DATOS COMERCIALES BEDEL GASIFERO COMPENSACIONES DE TIERRA PENDIENTES DE PAGO ¿Podrían dar detalles de su situación y problemática asociada?	No se tiene identificada ninguna problemática con pagos en este bloque.
131	PAQUETE DE DATOS COMERCIALES BEDEL GASIFERO ESTRUCTURA DE PERSONAL Por la información proporcionada en el paquete comercial en "2.2 Estructura de personal", no existe personal en campo perteneciente a las disciplinas de protección ambiental, seguridad industrial y seguridad operativa, ni entorno social. Por favor, ¿podrían proporcionar detalles de la estructura organizativa que el activo Veracruz dispone para estos temas para el bloque Bedel Gasífero El Treinta?	La estructura del personal considerado solo contempla los relacionados directamente a la operación, en lo que se refiere a Seguridad Industrial y Protección Ambiental, son estructuras regionales que cuyo gasto no se encuentra directamente asociado a un campo por tal motivo no está considerado dentro de la estructura a considerarse en el contrato.
132	PAQUETE DE DATOS COMERCIALES BEDEL GASIFERO Por favor, ¿podrían facilitar copia del Sistema de Administración de seguridad industrial, seguridad operacional y protección ambiental, es decir Manual y procedimientos más relevantes?	El Licitante Ganador deberá alinearse a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
133	PAQUETE DE DATOS COMERCIALES BEDEL GASIFERO De acuerdo con el Contrato, "El Contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condiciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental y salud en el trabajo previstas en la Normatividad Aplicable y en las Mejores Prácticas de la Industria, además de obtener y cumplir con las autorizaciones, permisos, concesiones, licencias y registros ambientales obligatorios, así como responder por los Daños Ambientales que cause con la realización de las Actividades Petroleras". En el paquete comercial están disponibles la Resolución MIA así como la Resolución residuos peligrosos es de 2005. Por favor, ¿podrían incluir copia del resto de licencias existentes y de aplicación?	El paquete de datos comercial incluye toda la información y disposiciones vinculatorias solicitados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
134	PAQUETE DE DATOS COMERCIALES BEDEL GASIFERO Por la información disponible en el paquete comercial en el apartado II.1 Permisos y Autorizaciones, se presenta Resolución residuos peligrosos del año 2005, por favor ¿podrían clarificar si no hay una resolución posterior?	El paquete de datos comercial ya incluye toda la información vigente.
NO.	Pregunta	Respuesta
135	Parte 1 Relacionado con el requisito establecido en el numeral 10.8.1, inciso a), de las Bases de licitación No. CNH-A6-7 Asociaciones/2018, en el que se establece que el Participante debe contar con experiencia como Operador en un proyecto terrestre de Extracción y/o Exploración de hidrocarburos en los últimos 5 años y que para demostrar dicha experiencia deberá presentar ya sea un Título de Concesión, o un contrato para la extracción y/o exploración de hidrocarburos o cualquier documento emitido por una firma certificadora o por el ente o autoridad	Se aclara que deberá entenderse por "Operador" lo previsto en el numeral 4, Sección II de las Bases y en la Normatividad Aplicable.



	<p>administradora de dicho título o contrato que demuestre la experiencia requerida, al respecto, se solicita a la Convocante nos confirme si nuestro entendimiento es correcto respecto a los siguientes puntos: i) El término Operador, establecido, se define en las Bases de Licitación y en las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en su Artículo 2, fracción IX de la siguiente manera: • En las Bases de Licitación se define Operador: La Compañía que precalifica acreditando el cumplimiento de los requisitos legales y de procedencia de recursos financieros así como los criterios, técnicos, financieros y de experiencia, con los que acredita que cuenta con capacidades suficientes para dirigir, asumir la representación y el liderazgo en la ejecución del Plan de Exploración y/o Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos en un Área Contractual y de las relaciones con la CNH o cualquier Autoridad Gubernamental, al amparo del Contrato objeto de esta Licitación. • En las Disposiciones Administrativas en Materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos se define Operador: Participante responsable de dirigir, asumir la representación, el liderazgo y la conducción de la ejecución del plan de exploración y, en su caso, del plan de desarrollo para la extracción de los hidrocarburos en un Área Contractual y de las relaciones con la CNH o cualquier ente gubernamental, al amparo de un Contrato para la Exploración y Extracción. De lo anterior se entiende que un Operador es la compañía que, al amparo de un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos responsable de dirigir, asumir la representación, el liderazgo y la conducción de la ejecución del plan de exploración y, en su caso, del plan de desarrollo para la extracción de los hidrocarburos en un Área Contractual y de las relaciones con la CNH o cualquier ente gubernamental.</p>	
<p>136</p>	<p>Parte 2 de 3 de la pregunta. ii) Contratos de Extracción y Explotación de Hidrocarburos. Estos Contratos entendemos que se refiere a los contratos definidos en la Ley de hidrocarburos en su Artículo 4, fracción IX que dice: • Contrato para la Exploración y Extracción: Acto jurídico que suscribe el Estado Mexicano, a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por el que se conviene la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en un Área Contractual y por una duración específica". • Contratista: Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o Persona Moral, que suscriba con la Comisión Nacional de Hidrocarburos un Contrato para la Exploración y Extracción, ya sea de manera individual o en consorcio o asociación en participación, en términos de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; De los términos definidos en los numerales i) y ii) anteriores se entiende que para acreditar el requisito establecido por la Convocante en numeral 10.8.1, inciso a), de las Bases de licitación, el Participante deberá presentar "un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos" suscrito con la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en el que se acredite haber sido Operador del Área Contractual. Así mismo se entiende que en México dentro del contexto de la Ley de Hidrocarburos no existe otro tipo de Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, distinto a los que son suscritos con la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Respecto a lo anterior agradeceremos a la Convocante confirmar nuestra apreciación.</p>	<p>Se aclara a los Interesados que para acreditar el requisito previsto en el numeral 10.8.1, inciso 1), letra a) de las Bases, se contempla, entre otros de los ahí previstos, presentar "contrato para la extracción y/o exploración de hidrocarburos...". Cabe señalar que dicho documento no se encuentra en mayúsculas por lo que, no es un término definido y por tanto, para tales efectos, no debe darse la connotación prevista en el numeral 4, de la sección II de las Bases.</p>
<p>137</p>	<p>10.8.1 Operador en Áreas Contractuales Terrestres, inciso a) Parte 3 de 3 de la pregunta Parte 3 de 4 de la pregunta Una vez expuesto lo anterior, se solicita amablemente a la Convocante que para esta licitación acepte acreditar la experiencia solicitada como Operador, mediante un Contrato del tipo de Servicios Integrales de Exploración y Extracción (CSIEE), de los contemplados en el Artículo 9 de la Ley de Hidrocarburos o de características similares. En nuestro caso se trata de un "Contrato de prestación de Servicios para el Incremento de la Producción en el Campo Urdaneta", el cual es un Contrato formalizado en Venezuela entre PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A. (PDVSA) quien es la Operadora del Campo Urdaneta y por la otra parte la ALIANZA ESTRATÉGICA CAMIMPEG – SOUTHERN PROCUREMENT SERVICES LTD quien es la prestadora de los</p>	<p>Se aclara que para acreditar la experiencia requerida en el numeral 10.8.1, inciso a) de las Bases, los Interesados deberán presentar "Título de concesión, contrato para la exploración y/o extracción de hidrocarburos o cualquier documento emitido por una firma certificadora o por el ente o autoridad administradora de dicho título o contrato que demuestre la experiencia requerida" siempre y cuando cumplan con las formalidades y requisitos establecidos en las Bases. Bajo ese contexto y el formulado en su solicitud de aclaración, no es procedente su solicitud, ya que los requisitos solicitados en el numeral 10.8.1 de las Bases tienen como propósito que la Compañía por sí misma o a través de sus Filiales en términos del numeral 10.10 de las Bases acredite que tiene capacidades técnicas, de experiencia y de ejecución como Operador.</p>





Comisión Nacional
de Hidrocarburos

Primera y Segunda Etapa de Aclaraciones | 21

Licitación CNH-A6-7 Asociaciones/2018

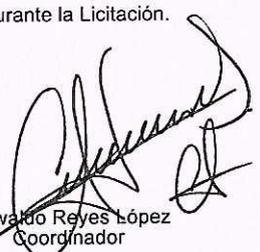
Convocatoria CNH-A-C6-7 Asociaciones/2018

	servicios integrales petroleros, donde esta última es la Controladora de Southerngeo México S.A.P.I de C.V., que es la empresa Participante en esta Licitación.	
138	10.8.1 Operador en Áreas Contractuales Terrestres, inciso a) Parte 4 de 4 de la pregunta Parte 4 de 4 de la pregunta El citado Contrato, tiene entre otros, los siguientes alcances: Elaboración de programas de perforación Ejecución del servicios integrales de perforación, rehabilitación y completación de pozos Rehabilitación, revestimiento, cementación, pruebas, completación, estimulación, reacondicionamiento, extracción de muestras, fluidos de control, taponamiento y abandonos de Pozos Elaboración de Programas de construcción, reparación y mantenimiento de equipos e infraestructura, orientadas al incremento de la Producción en el Campo Servicio integral de suministro, instalación y conexión de tubería flexible y metálica, diámetros desde 2 a 36, pertenecientes a pozos Nuestra solicitud se basa en que dichas actividades están directamente relacionadas con la producción de hidrocarburos.	Se aclara que para acreditar la experiencia requerida en el numeral 10.8.1, inciso a) de las Bases, los Interesados deberán presentar Título de concesión, contrato para la exploración y/o extracción de hidrocarburos o cualquier documento emitido por una firma certificadora o por el ente o autoridad administradora de dicho título o contrato que demuestre la experiencia requerida" siempre y cuando cumplan con las formalidades y requisitos establecidos en las Bases.
NO.	Pregunta	Respuesta
139	PAQUETE DE DATOS COMERCIALES BEDEL GASIFERO por la información presentada en el paquete comercial, los Contratos de ocupación superficial tienen una duración de 30 años. De acuerdo con lo establecido en el CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA EN ZONAS TERRESTRES, durante la etapa de transición de arranque, cláusula 3.3.e) El Contratista deberá iniciar las negociaciones para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos necesarios para llevar a cabo las Actividades Petroleras de conformidad con la Normatividad Aplicable. Por favor, ¿podrían confirmar si esta negociación implica los contratos previamente ya firmados por el nuevo operador o sólo los que están pendientes de firma?	Se aclara al Interesado que en términos de la cláusula 3.3 y la Normatividad Aplicable, es responsabilidad del Contratista llevar a cabo las negociaciones para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos necesarios para llevar a cabo las Actividades Petroleras. No obstante lo anterior, se aclara que los contratos de uso y ocupación superficial suscritos por Pemex en su carácter de asignatario, se incluyen en el paquete de datos comercial a manera de referencia.

Conforme a las Bases de la Licitación, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio.


Oswaldo Reyes López
Coordinador


Argelia Viridiana De la Rosa García
Secretaria